



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Físico
No.110013110023-2019-01368-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

Téngase en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado a través de aviso judicial que trata el artículo 292 del C.G.P., desde el día 11 de septiembre de 2020 y quien dentro del término concedido no contesto la demanda, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

La señora YAIRA MARIÑO TELLEZ actuando en representación del menor de edad JOSEPH CAMILO QUIMBAY MARIÑO formuló demanda ejecutiva en contra de CAMILO ANDRES QUIMBAY GUACHETA.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el veintidós (22) de enero de 2020 por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C.G.P.

El ejecutado fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado CAMILO ANDRES QUIMBAY GUACHETA en su calidad de Demandado de acuerdo al mandamiento de pago.
2. ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000,00 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).
4. REMÍTASE el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 23

HOY: 24 de febrero de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria